

*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

Resolución DGN N° 1884/15

Buenos Aires, 02 NOV 2015

PROTOCOLIZACIÓN
FECHA: <u>2 / 11 / 15</u>
 Dra. CAROLINA MAZZORIN PROSECRETARIA LETRADA DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION

Expte. DGN N° 1537/2015

USO OFICIAL

VISTO: el expediente DGN N° 1537/2015, las "Condiciones Especiales para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios necesarios para la implementación de la Ley N° 27.150" (en adelante CEMPD) -aprobadas por Resolución DGN N° 1144/15-, el "Régimen para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa" (en adelante RCMPD), el "Pliego Único de Bases y Condiciones" (en adelante PCGMPD) -ambos aprobados por Resolución DGN N° 230/11, y modificatorias-, la Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa de la Nación N° 27.149, la Resolución DGN N° 1220/15, y

CONSIDERANDO:

I.- Que mediante Resolución DGN N° 1266/15, del 22 de julio de 2015, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige este procedimiento y se llamó a Contratación Directa en los términos del artículo 11 de las CEMPD, tendiente a la adquisición de cien (100) scanners para las dependencias de este Ministerio Público de la Defensa, por la suma estimativa de pesos novecientos sesenta y cinco mil setecientos doce (\$ 965.712,00.-).

Que dicho llamado fue difundido de conformidad con lo estipulado en los artículos 12, 13 y 15 de las CEMPD.

II.- Del Acta de Apertura N° 73/2015, del 20 de agosto de 2015 -confeccionada de conformidad con las disposiciones del

STELLA MARIS MARTINEZ
DEFENSORA GENERAL DE LA NACION


Dra. CAROLINA MAZZORIN
PROSECRETARIA LETRADA
DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION

artículo 18 de las CEMPD- (fojas 125), surge que cinco (5) firmas presentaron sus propuestas económicas: 1) "COMPUDRUGSTORE" DE ROBERTO MOLLÓN; 2) "BASESIDE S.R.L."; 3) "MICROREGISTRO S.R.L."; 4) "EBOX S.A." y 5) "SERVICIOS DIGITALES DE EXCELENCIA S.R.L."

III.- A su turno, tomaron intervención el Departamento de Informática -en su calidad de órgano con competencia en la materia- y la Asesoría Jurídica, y se expidieron en el marco de sus respectivas competencias.

III.A- El Departamento de Informática efectuó una serie de consideraciones en torno a los aspectos técnicos de las propuestas, como así también en relación a la documentación acompañada. Al respecto, señaló:

i) que "COMPUDRUGSTORE" DE ROBERTO MOLLÓN - OFERTA N° 1-, cumple con lo requerido por el Pliego de Especificaciones Técnicas (en adelante PET);

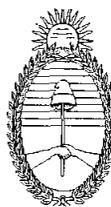
ii) que "BASESIDE S.R.L." -OFERTA N° 2- se ajusta a lo solicitado por el PET;

iii) que "MICROREGISTRO S.R.L." -OFERTA N° 3-, no cumple con lo requerido por los pliegos para los ítems: a) rango de peso de papel, b) ciclo de trabajo, c) velocidad de escaneo y d) garantía técnica;

iv) que "EBOX S.A." -OFERTA N° 4- cumple con lo requerido por el PET;

v) que "SERVICIOS DIGITALES DE EXCELENCIA S.R.L." - OFERTA N° 5- se ajusta a las exigencias del PET.

III.B- Luego, y de consuno con lo establecido en el art. 24 de las CEMPD, el órgano de asesoramiento jurídico tomó la intervención de su competencia y se expidió mediante Dictámenes AJ N° 674/15 y N° 802/15 respecto de la legalidad de la documentación presentada por las firmas, como así también en relación al procedimiento articulado.



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

En particular, y sobre la base de lo informado por el Departamento de Informática, mediante Dictamen AJ N° 802/2015 sostuvo que la propuesta elaborada por "MICROREGISTROS S.R.L." -Oferta N° 3- debía ser desestimada, toda vez que no cumplía técnicamente con lo requerido en los pliegos que rigen la presente contratación respecto de los ítems: a) rango de peso de papel; b) ciclo de trabajo; y c) velocidad de escaneo. Circunstancia a la que se añadió que la garantía técnica ofrecida (12 meses) tampoco se adecuaba a lo exigido en el artículo 17 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

En consecuencia, dicho órgano arribó a la conclusión de que tales circunstancias encuadraban en las causales de desestimación previstas en el artículo 23, inciso i), y último párrafo, del PCGMPD, y en el artículo 74, inciso i), y último párrafo, del RCMPD, en concordancia con la remisión efectuada por el artículo 25 de las CEMPD.

IV.- Con posterioridad, las actuaciones fueron remitidas a la Comisión de Preadjudicación de las CEMPD -órgano debidamente conformado- quien elaboró el Dictamen pertinente de fecha 13 de octubre 2015, en los términos de los artículos 28, 29 y 30 de las CEMPD.

En primer lugar, se expidió respecto de la admisibilidad de las propuestas presentadas por los oferentes y señaló -en base a lo informado por el órgano con competencia técnica y lo dictaminado por la Asesoría Jurídica- que la propuesta de "MICROREGISTROS S.R.L." (Oferente N° 3) resulta técnicamente inadmisibile.

Por otro lado, dejó asentado que las ofertas presentadas por las firmas "COMPUDRUGSTORE" DE ROBERTO MOLLÓN - OFERTA N° 1- y "EBOX S.A." -OFERTA N° 4- no cumplieron con la documentación requerida por el Departamento de Compras y Contrataciones.

Por último, que las ofertas de "BASESIDE S.R.L." - OFERTA N° 2- y "SERVICIOS DIGITALES DE EXCELENCIA S.R.L." -OFERTA N° 5- han acompañado la totalidad de la documentación requerida en los Pliegos

USO OFICIAL

STELLA MARIS MARTINEZ
DEFENSORA GENERAL DE LA NACION

Dra. SANDRA MAZZORIN
PROSECRETARIA LETRADA
DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION

de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas aprobados por Resolución DGN N° 1266/15, respecto de las cuales no hay objeciones que formular, tomando como base de referencia el valor de venta del dólar estadounidense publicado por el Banco de la Nación Argentina el día 19 de agosto de 2015 (por ser el día inmediatamente anterior a la fecha de apertura de oferta).

En base a tales conclusiones, a los montos ofertados y a lo dispuesto en el artículo 91 del RCMPD, preadjudicó la presente contratación a la firma "SERVICIOS DIGITALES DE EXCELENCIA S.R.L." (Oferente N° 5) por la suma total de pesos quinientos setenta y dos mil seiscientos noventa y nueve con 40/100 (\$ 572.699,40.-).

Finalmente, y de conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 29 de las CEMPD, la aludida Comisión procedió a confeccionar el orden de mérito de las ofertas.

V.- El acta de preadjudicación fue notificada a la totalidad de los oferentes, publicada en la página web de este Ministerio Público de la Defensa y en la cartelera habilitada para tal fin en el Departamento de Compras y Contrataciones (conforme Informe DCyC N° 1143/2015), dando así cumplimiento al régimen de publicidad y difusión establecido en el artículo 31 de las CEMPD, según cotización de venta del dólar estadounidense publicado por el Banco de la Nación Argentina para el día 13 de octubre de 2015.

VI.- El Departamento de Compras y Contrataciones, mediante Informe DCyC N° 1143/2015, señaló que no se produjeron impugnaciones al presente trámite al vencimiento de los plazos previstos en el artículo 32 de las CEMDP, por lo que propició que se adjudique el requerimiento en el mismo sentido expuesto que la Comisión de Preadjudicación de las CEMPD, por la suma de pesos quinientos ochenta y seis mil doscientos cincuenta y uno con 12/100 (\$ 586.251,12) equivalente a la suma de dólares estadounidenses sesenta y un mil ochocientos ochenta (U\$S 61.880,00).



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

VII.- El criterio de adjudicación propiciado por el Departamento de Compras y Contrataciones -respecto del cual no formuló objeción alguna la Oficina de Administración General y Financiera- torna necesario que se plasmen algunas valoraciones.

VII.1.- Que el artículo 7 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobado por Resolución DGN N° 1266/15 previó expresamente la posibilidad de que los oferentes formulen sus cotizaciones en pesos o bien dólares estadounidenses.

VII.2.- Como corolario de ello, y tal y como se desprende de la planilla de cotización obrante a fs. 472, la firma "SERVICIOS DIGITALES DE EXCELENCIA S.R.L." -OFERTA N° 5- ha formulado su propuesta por la suma de dólares estadounidenses sesenta y un mil ochocientos ochenta (U\$S 61.880,00).

VII.3.- En este orden de ideas, corresponde analizar la forma de pago prevista en los pliegos aludidos.

Al respecto, cabe traer a colación lo normado en su artículo 23 que dispone expresamente que "...Si la oferta adjudicataria hubiera sido expresada en dólares estadounidenses se considerará el tipo de cambio vendedor establecido por el Banco de la Nación Argentina en su cotizador de divisas en el Mercado Libre de Cambios 'Valor Hoy' al cierre de operaciones del día de emisión del Dictamen de Preadjudicación del Ministerio Público de la Defensa".

En concordancia con lo transcrito en el párrafo anterior, a fs. 694 el Departamento de Compras y Contrataciones agregó la cotización de cambio vendedor correspondiente al día 13 de octubre -por ser el día de emisión del Dictamen de Preadjudicación-, de la cual surge que el valor por cada unidad de la divisa extranjera es de \$ 9,4740.

De este modo, si se multiplica el importe cotizado en dólares estadounidenses (el cual asciende a la suma de sesenta y un mil ochocientos ochenta -U\$S 61.880,00-) por el valor de cambio informado por el Banco aludido, surge que el importe de adjudicación asciende a la

USO OFICIAL

STELLA MARIS MARTINEZ
DEFENSORA GENERAL DE LA NACION

CAROLINA MAZZORIN
PROSECRETARIA LETRADA
DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION

suma de pesos quinientos ochenta y seis mil doscientos cincuenta y uno con 12/100 (\$ 586.251,12).

VIII.- A su turno, el Departamento de Presupuesto dejó constancia, mediante Informe N° 581, que existía disponibilidad de crédito para afrontar la erogación que demandará esta contratación.

Por ello, y en virtud de lo dispuesto por la Resolución DGN N° 1220/15 -punto V del Resuelve-, formuló la correspondiente imputación presupuestaria por la suma total de pesos quinientos ochenta y seis mil doscientos cincuenta y uno con 12/100 (\$ 586.251,12.-) al ejercicio presupuestario 2015, tal y como se desprende de la constancia de afectación preventiva N° 77 del ejercicio 2015 - estado: autorizado.

IX.- La Asesoría Jurídica tomó la intervención de su competencia en los términos del primer párrafo del artículo 33 de las CEMPD y no formuló objeciones de índole legal.

De consuno con lo establecido en el mencionado artículo corresponde aprobar el presente procedimiento de selección del contratista, y adjudicar el requerimiento en el sentido propiciado por la Comisión de Preadjudicaciones interviniente y el Departamento de Compras y Contrataciones, por la suma total de pesos quinientos ochenta y seis mil doscientos cincuenta y uno con 12/100 (\$ 586.251,12.-)

Por ello, en virtud de lo normado por el artículo 35 de la Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa de la Nación N° 27.149 y el artículo 33 de las CEMPD, en mi carácter de Defensora General de la Nación;

RESUELVO:

I. APROBAR la Contratación Directa N° 42/15, realizada de conformidad con lo establecido en las "Condiciones Especiales para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios necesarios para la implementación de la Ley N° 27.150" -aprobadas por Resolución DGN N° 1144/15-.



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

II. **ADJUDICAR** esta contratación a la firma "SERVICIOS DIGITALES DE EXCELENCIA S.R.L." (Oferente N° 5) por la suma total de pesos quinientos ochenta y seis mil doscientos cincuenta y uno con 12/100 (\$ 586.251,12.-)

III. **DISPONER** que el gasto en cuestión se impute a las partidas que legalmente correspondan.

IV. **AUTORIZAR** al Departamento de Compras y Contrataciones a emitir la respectiva Orden de Compra, de conformidad con lo dispuesto en los puntos I y II de la presente.

V. **COMUNICAR** a la adjudicataria el contenido de esta Resolución. Hágase saber que cuenta con un plazo de tres (3) días para retirar la Orden de Compra a la que hace alusión el punto IV (conforme los artículos 33 y 36 de las CEMPD) y que deberá presentar la garantía de adjudicación en los términos del artículo 35 de las CEMPD, bajo apercibimiento de lo prescripto en el segundo párrafo de dicho artículo.

Protocolícese, y notifíquese fehacientemente -de acuerdo a lo establecido en el art. 39 y ss. del Reglamento de la Ley de Procedimientos Administrativos T.O. 1991, aprobado por decreto 1883/1991- y los artículos 6, tercer párrafo y 33, segundo párrafo, de las CEMPD, a la totalidad de las firmas que presentaron sus ofertas, según Acta de Apertura obrante a fojas 125.

Regístrese y, para su conocimiento y prosecución del trámite, remítase a la Oficina de Administración General y Financiera y al Departamento de Compras y Contrataciones. Cumplido, archívese.

OTELLA MARIO MARTINEZ
DEFENSORA GENERAL DE LA NACION

Dra. CAROLINA MAZZORIN
PROFESORARIA LETRADA
DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION

